



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	YINED FERNANDA GONZÁLEZ ZABALA
Accionado	CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEDELLÍN LEGALICE ABOGADOS RICHARD MAYO YEPES ANDERSON FERNEY GONZÁLEZ GIRALDO DANIEL ANDRES LEAL GUTIÉRREZ
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00225 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 211
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que YINED FERNANDA GONZÁLEZ ZABALA presenta en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEDELLÍN.

Como quiera que otras personas jurídicas y naturales pueden verse afectadas con el fallo que aquí se profiera, se ordenará vincular a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, LEGALICE ABOGADOS, RICHARD MAYO YEPES, ANDERSON FERNEY GONZÁLEZ GIRALDO y DANIEL ANDRES LEAL GUTIÉRREZ.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por YINED FERNANDA GONZÁLEZ ZABALA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEDELLÍN.



SEGUNDO: SE VINCULA a la presente acción constitucional a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, LEGALICE ABOGADOS, RICHARD MAYO YEPES, ANDERSON FERNEY GONZÁLEZ GIRALDO y DANIEL ANDRES LEAL GUTIÉRREZ

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las accionadas, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándoles que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Notifíquese a la accionante esta admisión.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

618b6bbda4f36425f4cdea189ec1b7f5b1c855cc6ea014d5fc4a8a559c8244d4

Documento generado en 03/05/2021 02:02:44 PM

*Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>